

NOMBRE INTERVENCIÓN:	GAL65013	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6501.3	TIPO DE INTERV EM: Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.14
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No		
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención es de las pocas que se ha visto reducida a nivel de programación territorial si se compara con el período anterior, 8 CCAA programan esta intervención frente a las 14 CCAA que la programaban en periodo anterior. No la programan: Aragón, Asturias, Castilla La Mancha, Madrid, Extremadura, Murcia y La Rioja. El principal motivo es que en 23-27 hay un Eco-régimen P1 cuyos compromisos podrían coincidir con las medidas agroambientales que tenían y por ese motivo no la han programado. No obstante, alguna de estas regiones como son Aragón, Castilla La Mancha, Madrid, La Rioja, programan en la intervención de bienestar animal, colaborando en mantener la ganadería extensiva. Por otro lado, se programan también otro tipo intervenciones con las que se cubren necesidades coincidentes con la intervención de fomento y gestión sostenible de pastos, como son la Agricultura ecológica, Red Natura 2000, Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, Mantenimiento o mejora de hábitats, Avifauna.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.09	9. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes carnívoros)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%
R.33	Mejora de la gestión de Natura 2000: Porcentaje de la superficie total de Natura 2000 bajo compromisos subvencionados	%
R.14	(PR) Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sujeta a compromisos con ayuda para reducir las emisiones, mantener y/o mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos pastos permanentes, cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente, tierras agrícolas en humedales y turberas)	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo de esta intervención es fomentar la recuperación de pastos y la conservación de los ecosistemas de pastos de siega, con el fin de: potenciar la biodiversidad y el mantenimiento de los valores ecológicos de estos hábitats e incentivar una gestión racional de las explotaciones ganaderas de carácter extensivo, compatibilizando la conservación del medio físico en el que tienen lugar.

De esta forma, se tienen en consideración las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea en relación con:

- Mitigar el **cambio climático** y reducir las emisiones de **gases de efecto invernadero**
- Reducción de las emisiones de **GEL de la fermentación entérica**, de conformidad con la Estrategia sobre el metano
- Adopción de estrategias de alimentación de baja emisión
- Mejorar la **adaptación al cambio climático** mediante, la restauración de los pastizales existentes (para el secuestro de carbono y la resistencia general de esos ecosistemas)
- Detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000.

Esta intervención puede contemplar, entre otras actuaciones: el secuestro temporal del ganado, siegas, no laboreo, pastoreo controlado, limitaciones en la fertilización, regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva), trashumancia, pastoreo en régimen extensivo y/o limitación de cargas ganaderas.

Se concederá un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar la prácticas establecidas.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

- Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculo con la legislación pertinente:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (Art. 16, 40 y 41)

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Complementariedad

Esta intervención se complementa con las intervenciones dirigidas a la mejora de la competitividad de las inversiones en explotaciones agrarias 68411 y 68412. Además, se complementa con otras intervenciones que atienden el objetivo OE6, de evitar la pérdida de la biodiversidad como la 6844 y 6871.

Las ayudas que se programan en esta intervención no presentan ninguna incompatibilidad con las ayudas del primer pilar ni con el resto de intervenciones medioambientales y climáticas que se programan, excepto con la intervención 6503 y la 65012 relativa a las ayudas en Pequeñas explotaciones sostenibles (economía circular).

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Actuar sobre superficie agraria, de acuerdo con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.
- Estar inscritos en los registros oficiales que proceda según tipología
- En el caso de pastos en monte público, mancomunados se determinará en sus BBRR de la región correspondiente.

Superficie y/o animales mínimos, detallado a nivel regional.

Condiciones generales de admisibilidad:

1. Las explotaciones beneficiarias deberán recibir el servicio de asesoramiento específico de una entidad reconocida. En caso contrario deberán acreditar una formación adecuada o realizar la formación que establezca la autoridad competente.
2. Las explotaciones estarán dadas de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) a fecha fin del plazo de modificación de la solicitud única.
3. No aplicar lodos de depuradora en la integridad de la superficie de la explotación.
4. Adicionalmente en el caso de la línea "Gestión sostenible de pastos en zonas de convivencia con grandes carnívoros" las superficies indemnizables estarán dentro de los municipios de la Comunidad Autónoma de Galicia designados como zonas con presencia de grandes carnívoros.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos comunes:

- o Limitar el uso de plaguicidas y fertilizantes.
- o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

SIGC

Compromisos:

1. Los compromisos se contraerán por un periodo de 5 a 7 años.
2. Durante el período de compromiso no será posible incrementar la superficie comprometida.
3. En caso de reducción de superficie, dicha. reducción no podrá ser superior al 10% de la superficie inicialmente comprometida.

Detalle de los compromisos a nivel de subintervenciones:

A) Extensificación de las explotaciones ganaderas

1. Disponer de una superficie mínima de 5 ha de superficie indemnizable. Se considera superficie indemnizable la superficie neta de pastos temporales y permanentes que no sean de uso en común, salvo en el caso de CMVMC titulares de explotación agraria.
2. La superficie dedicada a pastos temporales o permanentes deberá suponer al menos el 70% de la superficie total de la explotación, debiendo mantenerse este porcentaje durante todos los años del compromiso.
3. No laboreo durante el período de compromiso salvo en el caso de renovación de praderas que cumplen su ciclo productivo
4. Fertilización preferiblemente orgánica, dando prioridad absoluta a los fertilizantes orgánicos, aprovechando al máximo los generados en la propia explotación (estiércol, purines, por ejemplo) y recurriendo únicamente a los de síntesis en el caso de que no sea posible cubrir las necesidades del cultivo con los orgánicos.
5. No aplicar herbicidas, salvo en el caso de autorización de la autoridad competente
6. Mantener una carga ganadera mínima de 0´4 UGM/ha y no superior a 2 UGM/ha calculada sobre el total de superficie de la explotación..
7. Mantener un cuaderno de explotación actualizado.
8. Presentar anualmente una solicitud de pago.

B) Complemento a ganaderías extensivas en zonas con presencia de grandes canívoros

1. Cumplir los compromisos establecidos para la ayuda por extensificación de las explotaciones ganaderas.
2. La explotación está situada en municipios designados como zonas con presencia de grandes carnívoros.
3. Realizar pastoreo,
4. Disponer de un número mínimo de 15 UGM.
5. Disponer de sistemas de vigilancia o cuidado del ganado ante el riesgo de interacción con grandes carnívoros y mantenerlos durante todo el período de compromiso: dispositivos de geolocalización y/o perros de guarda (mastines).

Compromisos Específicos

1. Extensificación de las explotaciones ganaderas: -Disponer de una superficie mínima de 5 ha de superficie indemnizable. Se considera superficie indemnizable la superficie neta de pastos temporales y permanentes que no sean de uso en común, salvo en el caso de CMVMC titulares de explotación agraria. -No laboreo durante el período de compromiso salvo en el caso de renovación de praderas que cumplen su ciclo productivo - Fertilización preferiblemente orgánica, dando prioridad absoluta a los fertilizantes orgánicos, aprovechando al máximo los generados en la propia explotación (estiércol, purines, por ejemplo) y recurriendo únicamente a los de síntesis en el caso de que no sea posible cubrir las necesidades del cultivo con los orgánicos -No aplicar herbicidas, salvo en el caso de autorización de la autoridad competente -Mantener una carga ganadera mínima de 0´4 UGM/ha y no superior a 2 UGM/ha calculada sobre el total de superficie de la explotación.. 2. Complemento a ganaderías extensivas en zonas con presencia de grandes canívoros: -.Cumplir los compromisos establecidos para la ayuda por extensificación de las explotaciones ganaderas. - Realizar pastoreo. - Disponer de sistemas de vigilancia y cuidado del ganado ante el riesgo de interacción con grandes carnívoros: dispositivos de geolocalización y perros de guarda (mastines).

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

- Superficie mínima: 5 ha.
- UGM máxima: 50 has. en "Complemento a ganaderías extensivas en zonas con presencia de grandes canívoros"
- UGM mínimas: 15 UGM en "Complemento a ganaderías extensivas en zonas con presencia de grandes canívoros".
- En el caso de la línea "Gestión sostenible de pastos en zonas de convivencia con grandes carnívoros" las superficies indemnizables estarán dentro de los municipios de la Comunidad Autónoma de Galicia designados como zonas con presencia de grandes carnívoros.
- No auxiliables las superficies de aprovechamiento en común salvo en el caso de CMVMC titulares de explotación agraria.

Ámbito	Condiciones de Admisibilidad	Valor
Galicia	No auxiliables las superficies de aprovechamiento en común	X (salvo en el caso de CMVMC titulares de explotación agraria)
Galicia	Parcelas ubicadas en relación a donde radica la explotación ganadera	Municipios designados como zonas con presencia de grandes carnívoros
Galicia	UGM mínimas	15(Complemento a ganaderías extensivas en zonas con presencia de grandes canívoros)
Galicia	Superficie mínima	5
Galicia	Superficie máxima en mejora y conservación del medio	50(Complemento a ganaderías extensivas en zonas con presencia de grandes canívoros)

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
5	Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM 1	Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Reducción máxima del 5% en comparación con el año de referencia.
BCAM 2	Protección de humedales y turberas.
BCAM 4	Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 3	Conservación de las aves silvestres.

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 1: Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Reducción máxima del 5 % en comparación con el año de referencia.

En el caso de Canarias, sus compromisos en la “gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia” van más allá de la línea de base ya que tiene como objetivo el mantenimiento y conservación de las superficies de pasto en un estado adecuado evitando especies invasoras o vegetación arbustiva.

BCAM 4: Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos. Esta BCAM se establece como línea de base y a nivel regional se amplían los compromisos. Por ejemplo, Galicia extiende el no laboreo de las franjas de protección a la totalidad de la parcela.

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

Cataluña, va más allá estableciendo como compromiso la conservación de los márgenes perimetrales a fin de mantener la conectividad de los sistemas de pastoreo, mediante desbrozado mecánico, manteniendo la vegetación arbustiva y/o arbórea.

BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.

Esta BCAM se señala por varias CC.AA ya que es nueva en el actual periodo y se toma como línea de base en la gestión de los pastos ya que, los compromisos regionales programados van más allá por ejemplo en el caso de Cataluña se incluye como requisito pertenecer a una ADV.

Así mismo en el caso de País Vasco que centra los compromisos de esta intervención en la conservación y mantenimiento de pastos ubicados en los Montes de Utilidad Pública, muchos de ellos ubicados en lugares Natura2000.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10: El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Galicia, donde la aplicación de sostenibilidad en el abonado va más allá mediante la prohibición de la aplicación de fertilizantes no orgánicos.

RLG 1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas y se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes como es el caso de Cantabria, cuya intervención propuesta supone una transición ecológica en la gestión sostenible de pastos incluyendo el compromiso de adopción en una superficie agrícola por beneficiario de alguno de los requisitos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2018/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Comprendería los siguientes requisitos generales:

- Gestión y fertilización del suelo.
- Gestión de plagas y malas hierbas.

RLG 2: Dirigido al control de nitratos en las aguas, las obligaciones en fertilización son más exigentes que esta línea de base, por ejemplo en el caso de Andalucía se toma la producción integrada como línea de base.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Este RLG se toma como línea de base por ejemplo en el caso de País Vasco, puesto que gran parte de los pastos de montaña se encuentran catalogados como de interés comunitario en la Directiva Hábitats y su mantenimiento es clave para un importante número de especies de aves (carroñeras fundamentalmente) luego va más allá de este RLG y del RLG4.

RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo en Cantabria, ya que la gestión de fertilizantes y fitosanitarios acorde con los compromisos mejorará la conservación de hábitats naturales más allá de lo requerido por este.

RLG 7: El uso de fitosanitarios en las intervenciones de las regiones va más allá de la línea de base como es el caso de Canarias, que establece el compromiso de mantenimiento en adecuado estado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.

RLG 8: El usos sostenible de fertilizantes en los compromisos de esta intervención van más allá que la línea de base definida por esta Directiva por ejemplo en el caso de Canarias que establece como compromiso el mantenimiento en un estado adecuado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.

RLG 11: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998, p. 23). Este RLG se establece como línea de base ya que los compromisos regionales van más allá como es el caso de Canarias que incluye la obligación de elaborar un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

BCAM y RLG:

BCAM 1: el compromiso de mantenimiento de los pastos permanentes a nivel nacional se lleva a nivel explotación mediante el compromiso de mantenimiento de pastos permanentes con independencia de si se produce o no un descenso en su superficie. Se establecen límites de carga ganadera mínima y máxima para mantener el buen estado de las superficies.

BCAM 2: (caso de carnívoros) siempre y cuando la carga ganadera máxima a determinar en la BCAM sea superior a la máxima en la agroambiental (establecida en 2 UGM/ha). Es una actividad agrícola ligada al pastoreo

BCAM 4: el no laboreo en las franjas de protección se amplía a la totalidad de la parcela.

RLG 3: no se laborean los barbechos durante todo el año.

RLG 4: prohibición de herbicidas más allá de lo indicado en los planes de gestión. En el caso del complemento a ganaderías extensivas en zonas con grandes carnívoros se fomenta la conservación de estas especies amenazadas más allá de los requisitos de los planes de conservación.

ECOREGÍMENES:

Práctica 1: PASTOREO EXTENSIVO.

En esta intervención se exige mantener durante todos los años del compromiso al menos un 70% de la superficie total de la explotación como pastos temporales o permanentes, no laboreo durante el período de compromiso salvo en el caso de renovación de praderas que cumplen su ciclo productivo, fertilización exclusivamente orgánica, no aplicar herbicidas (salvo en el caso de autorización de la autoridad competente) y mantener cuaderno de explotación actualizado

Además el ecoregimen 1 exige un pastoreo real y efectivo en la totalidad de las superficies; práctica no excluyente de la medida agroambiental de fomento y gestión sostenible de pastos.

En el caso de la prima complementaria a ganaderías extensivas en zonas con presencia de grandes carnívoros se exige además de pastoreo, disponer de sistemas de vigilancia o cuidado del ganado ante el riesgo de interacción con grandes carnívoros y mantenerlos durante todo el período de compromiso: dispositivos de geolocalización y/o perros de guarda (mastines).

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

1. Extensificación de las explotaciones ganaderas. Importe de la ayuda por superficie indemnizable:

- Prados temporales y permanentes: 110 €/ha
- Pastos arbustivos y Pastos arbolados: 80 €/ha

2. Ganadería extensiva en zonas con presencia de grandes carnívoros. Importe de la ayuda por superficie indemnizable:

Prados temporales y permanentes; Pastos arbustivos y Pastos arbolados: 75 €/ha Superficie máxima indemnizable por explotación: 50 ha

Superficie

% DE APLICACIÓN DE LA PRIMA

De 0 has a 40 has

100%

> 40 has a 80 has

60%

> 80 has a 200 has

30%

Más de 200 has

5%

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

1. Extensificación de las explotaciones ganaderas. Importe de la ayuda por superficie indemnizable: o Prados temporales y permanentes: 110 €/ha o Pastos arbustivos y Pastos arbolados: 80 €/ha 2. Ganadería extensiva en zonas con presencia de grandes canívoros. Importe de la ayuda por superficie indemnizable: Prados temporales y permanentes; Pastos arbustivos y Pastos arbolados: 75 €/ha Superficie máxima indemnizable por explotación: 50 ha

5.3.7.3 Método de cálculo

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tenido en cuenta los proyectos financiados con la submedida 10.1 del PDR de Galicia 2014_2020.

5.3.7.4 Explicación adicional

o Superficie de 0 ha a 40 ha: 100% de aplicación de la prima o Superficie de > 40 ha a 80 ha: 60% de aplicación de la prima o Superficie de > 80 ha a 200 ha: 30% de aplicación de la prima o Superficie de más de 200 ha: 5% de aplicación de la prima

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

¿Cuál es la duración de los contratos?

5 a 7 AÑOS

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Cumple con el párrafo 12 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC, Pagos en el marco de programas ambientales. El derecho a percibir estos pagos se determinará como parte de un programa gubernamental ambiental o de conservación claramente definido y dependerá del cumplimiento de condiciones específicas establecidas en el programa gubernamental, con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción o los insumos. La cuantía del pago se limitará a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento del programa gubernamental.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL65013_04	08030101 00 01 14003 0019 006	EXTENSIFICACIÓN DE PRADOS	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.33 R.14	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115. Se considera necesario establecer IU medios máximos para todas las anualidades ya que el importe unitario medio previsto puede oscilar, como resultado de la modulación de la prima en función del tamaño de las explotaciones subvencionadas y del prorrateo	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL65013_05	08030101 00 01 14003 0020 006	EXTENSIFICACIÓN PASTOS ARBUSTIVOS Y ARBOLADOS	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.33 R.14	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115. Se considera necesario establecer IU medios máximos para todas las anualidades ya que el importe unitario medio previsto puede oscilar, como resultado de la modulación de la prima en función del tamaño	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productiv	No

GAL65013_05	08030101 00 01 14003 0020 006	EXTENSIFICACIÓN PASTOS ARBUSTIVOS Y ARBOLADOS	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.33 R.14	de las explotaciones subvencionadas y del prorrateo	Subvención	e investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL65013_06	08030101 00 01 14003 0021 006	CONVIVENCIA CON EL LOBO	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115. Se considera necesario establecer IU medios máximos para todas las anualidades ya que el importe unitario medio previsto puede oscilar, como resultado de la modulación de la ayuda en función del tamaño de las explotaciones subvencionadas y del prorrateo	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	No

GAL65013_06	08030101 00 01 14003 0021 006	CONVIVENCIA CON EL LOBO	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115. Se considera necesario establecer IU medios máximos para todas las anualidades ya que el importe unitario medio previsto puede oscilar, como resultado de la modulación de la ayuda en función del tamaño de las explotaciones subvencionadas y del prorrateo	Subvención	under Article 71(1), point(b)	No
-------------	----------------------------------	-------------------------	----------	-----------	---------	------------------	--	------------	-------------------------------	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
GAL65013_04 - GAL65013_04 - EXTENSIFICACIÓN DE PRADOS	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	100,00	102,22	102,22	102,22	102,22	102,22	0,00	
GAL65013_04 - GAL65013_04 - EXTENSIFICACIÓN DE PRADOS	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	109,50	109,50	109,50	109,50	109,50	109,50	0,00	
GAL65013_04 - GAL65013_04 - EXTENSIFICACIÓN DE PRADOS	Output (opcional)	0,00	106.305,52	106.305,52	106.305,52	106.305,52	106.305,52	0,00	531.527,60	106.305,52
GAL65013_04 - GAL65013_04 - EXTENSIFICACIÓN DE PRADOS	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	10.869.625,69	10.869.625,69	10.869.625,69	10.869.625,69	10.869.627,24	0,00	54.348.130,00	10.869.627,24
GAL65013_05 - GAL65013_05 - EXTENSIFICACIÓN PASTOS ARBUSTIVOS Y ARBOLADOS	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	73,00	73,50	73,50	73,50	73,50	73,50	0,00	
GAL65013_05 - GAL65013_05 - EXTENSIFICACIÓN PASTOS ARBUSTIVOS Y ARBOLADOS	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	79,50	79,50	79,50	79,50	79,50	79,50	0,00	
GAL65013_05 - GAL65013_05 - EXTENSIFICACIÓN PASTOS ARBUSTIVOS Y ARBOLADOS	Output (opcional)	0,00	7.187,08	7.187,08	7.187,08	7.187,08	7.187,08	0,00	35.935,40	7.187,08
GAL65013_05 - GAL65013_05 - EXTENSIFICACIÓN PASTOS ARBUSTIVOS Y ARBOLADOS	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	528.484,16	528.484,16	528.484,16	528.484,16	528.483,36	0,00	2.642.420,00	528.484,16
GAL65013_06 - GAL65013_06 - CONVIVENCIA CON EL LOBO	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	75,00	68,67	68,67	68,67	68,67	68,67	0,00	
GAL65013_06 - GAL65013_06 - CONVIVENCIA CON EL LOBO	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	74,50	74,50	74,50	74,50	74,50	0,00	
GAL65013_06 - GAL65013_06 - CONVIVENCIA CON EL LOBO	Output (opcional)	0,00	46.338,31	46.338,31	46.338,31	46.338,31	46.338,31	0,00	231.691,55	46.338,31
GAL65013_06 - GAL65013_06 - CONVIVENCIA CON EL LOBO	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	3.187.226,25	3.187.226,25	3.187.226,25	3.187.226,25	3.187.225,00	0,00	15.936.130,00	3.187.226,25
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	159.831,41	159.831,41	159.831,41	159.831,41	159.831,41	0,00	799.157,05	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	14.585.336,10	14.585.336,10	14.585.336,10	14.585.336,10	14.585.335,60	0,00	72.926.680,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	11.668.268,88	11.668.268,88	11.668.268,88	11.668.268,88	11.668.268,48	0,00	58.341.344,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	